



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°018 -2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 09 de febrero del 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2025/PMVV de fecha 31 de diciembre del 2025, presentado por la administrada Pinto Mamani Valeriana Vianca, el Informe N° 556-2025-MASSCDP-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025, del jefe de proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pocollay- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna", el Informe N°5420-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 383-2025-ECZ/IP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Inspector de Proyecto, el Informe N° 3624-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 31 de diciembre 2025 de la Oficina de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 013-2026-OC-OGA/MDP-T, de fecha 09 de enero del 2026, de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 094-2026-OGA/MDP-T, de fecha 26 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N°0092-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 30 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°018 -2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Carta N° 001-2025/PMVV de fecha 31 de diciembre del 2025, presentado por la administrada Pinto Mamani Valeriana Vianca, señala que se culminó las actividades del Servicio de Seguimiento y Monitoreo de actividades de campo para el proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pocollay- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna, solicita se sirva a remitir conformidad de servicio.

Que, mediante el Informe N° 556-2025-MASSCDP-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025, del jefe de Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Pocollay- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna, señala que el servicio se realizó de manera oportuna y correcta, por un importe de S/. 1.400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), por lo que se emite la conformidad del servicio, por lo que es procedente el trámite del pago.

Que, mediante el Informe N°5420-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 31 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, señala que el jefe proyecto otorga la conformidad del servicio mediante el informe antes mencionado, por lo expuesto solicita que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 383-2025-ECZ/IP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Inspector de Proyecto, el suscrito otorga la conformidad de la orden de servicio N° 006503-2025, dado que cumple con los términos de referencia.

Que, mediante el Informe N° 3624-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 31 de diciembre 2025 de la oficina de Supervisión de Inversiones, remite la conformidad del servicio, para continuidad del trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 013-2026-OC-OGA/MDP-T, de fecha 09 de enero del 2026, de la Oficina de Contabilidad, informa del expediente SIAF N° 8164, se anuló porque el recibo por honorarios emitida por el proveedor esta con otro RUC N° 10473590650 no corresponde a la orden de servicio emitida N° 6503, se recomienda actualizar la certificación presupuestal y acto resolutivo para su trámite de reconocimiento de deuda 2026.

Que, mediante el Informe N° 094-2026-OGA/MDP-T, de fecha 26 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita actualización de certificación presupuestal para pago de reconocimiento de deuda de O/S N° 6503-2025, por el monto de S/. 1400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0092-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 30 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite la certificación de crédito presupuestario N° 00270-2026, por el importe de S/. 1400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles para financiar el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Valeriana Vianca, Pinto Mamani (orden de servicio N° 06503-2025).

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora de servicios **VALERIANA VIANCA PINTO MAMANI**, con RUC 10487410123, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 6503-2025**, de fecha 01 de diciembre del 2025, por el monto de **S/.1.400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, con la descripción **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO"** de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OI
UFTTD
CUD: 20260004852